

Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa GRUPO 90 LMV, S.L., con último domicilio conocido en C/ Del Peso, 102 de ALDEANUEVA DE EBRO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 18-2-93 en el expediente SS-29/93, Acta de Infracción nº 864/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 13 de abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución*

III.B.853

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa FERNANDO SETUAIN ALBENIZ, con último domicilio conocido en Ctra. Soria, km-8 de ALBELDA DE IREGUA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 18-2-93 en el expediente SS-28/93, Acta de Infracción nº 852/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 13 de abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución*

III.B.854

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa ANTONIO FERNANDO ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en C/ Caridad 4, 3º Dcha. de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 18-2-93 en el expediente SS-30/93, Acta de Infracción nº 882/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 13 de abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución*

III.B.855

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE LUIS CALZADA PICON Y TRES MAS, con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 26, Esc. A, 1º B de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 31-3-93 en el expediente E-SH-90/93, Acta de Infracción nº 1237/92, por la que se impone la multa de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas.), por infracción tipificada en los arts. 1.3, 2.1 y 10.7 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 13 de abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

#### *Exposición pública del Padrón de Actividades Económicas*

III.C.908

En cumplimiento del artículo 2º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE de 29 de Julio de 1991), y de conformidad con el artículo 1º y 3º del mismo texto legal, se somete a exposición pública la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas formada por la Administración Tributaria del Estado, comprensiva de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas y cerrada a 31 de diciembre de 1992.

**PLAZO DE EXPOSICION.**— Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**RECURSOS CONTRA LA MATRICULA.**— Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1º del Real Decreto anteriormente mencionado cabe interponer:

A) **RECURSO DE REPOSICION:** Ante la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

B) **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA:** Ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja.

**PLAZO PARA LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS:** Será de quince días hábiles contados desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

No podrán interponerse simultáneamente el recurso y la reclamación. Albelda de Iregua, a 2 de Abril de 1993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

#### *Notificación de derivación de responsabilidad*

III.C.909

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde del Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento contra Hermanos Marcilla Isla, se ha dictado Providencia de Derivación de Responsabilidad sobre D. Miguel Angel Marcilla Isla, y habiendo rehusado éste la recepción de la notificación

de la misma, en aplicación del art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación se publica la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### **DERIVACION DE RESPONSABILIDAD.**

**PROVIDENCIA:** En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37 de la Ley General Tributaria y art. 164.2 del Reglamento General de Recaudación y, en relación con los mismos, ha sido declarado como fallido con fecha de hoy el contribuyente de referencia, derivándose sobre ud. mediante la presente Providencia la responsabilidad solidaria de las deudas pendientes a su nombre y que al final se relacionan (art. 12.3 y 10 del Reglamento General de Recaudación).

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Oficina Recaudatoria (Ayuntamiento, bajo dcha.) en horario de 9 a 2 e ingresando el importe total indicado en la cta.cte. 107037022-4 de Caja Rioja o en la 03/1201-34 de Ibercaja.

**PLAZOS DE INGRESO:** Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** Dictada por el Sr. Tesorero sobre todos y cada uno de los valores incluidos en el expediente de referencia: "En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

**RECURSOS:** Contra la procedencia de la Providencia de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición del art.137 de la Ley General Tributaria.

En ese caso cabe Recurso de Reposición ante el M.I. Ayuntamiento en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determinan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la Providencia de Derivación de Responsabilidad podrá igualmente y en los mismos plazos y condiciones que los expuestos anteriormente, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Alfaro, 16 de Abril de 1993.— El Alcalde.